



Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

Inicio de ejecución PAE Socotá 2023

2 mensajes

Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

10 de febrero de 2023, 18:04

Para: "operacionesagrosap@gmail.com" <operacionesagrosap@gmail.com>

Socotá, 10 de Febrero de 2023

Señor:

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

Cordial saludo.

La presente es para solicitar de manera atenta pólizas para dar inicio a la ejecución del contrato No. C-MS-CONV-001-2023, ya que es de manera urgente brindar el suministro del programa de alimentación escolar para las Instituciones Educativas del Municipio de Socotá.

Por otro lado me permito poner en conocimiento lo establecido en la Circular No. 03 de la Gobernación de Boyacá de acuerdo a la operación del PAE:

1. Presentar oportunamente la fase de alistamiento al Equipo PAE para su respectiva revisión y aprobación, lo anterior en un periodo no superior a 10 días a partir de la firma del contrato.
2. Entregar en físico y en archivo original, en la oficina del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado: consolidado de raciones, certificaciones de rectores, registro de control diario de asistencia, formato de entrega de muestras y contramuestras y formato de compras locales, reporte de proveedores, teniendo en cuenta los sistemas de información y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Promover las compras locales teniendo en cuenta que se debe cumplir con mínimo el 30%, según lo descrito en el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, así mismo, diligenciar y enviar en los tiempo establecidos el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, o el que se determine para tal fin y a su vez el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para aprender UApA.
4. Tener en cuenta que dentro de la contratación del personal manipulador, se debe incluir a padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, priorizando aquellos que sean cabeza de familia y atendiendo a las directrices de la Ley 2042 de 2020.

No siendo más el motivo de la presente, reitero tener en cuenta lo establecido en la Resolución 00335 de Diciembre de 2021 emitidos por la unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional - MEN, con esto tener unas orientaciones claras que garanticen las condiciones requeridas para el suministro de un complemento alimentario que no ponga en riesgo la salud y la integridad de los estudiantes, que fortalezca su acceso, permanencia y fomento de hábitos saludables en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Agradezco su gentil y pronta respuesta.

Atentamente,

Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno
Supervisor Municipal PAE

Secretaría de Desarrollo Económico y Social

Alcaldía Socotá

Cel. 312 421 8583

Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

15 de febrero de 2023, 12:14

Para: pedidosagrosap@gmail.com

Buen día, Se envía copia de la solicitud realizada el día 10 de febrero a la cual no he obtenido respuesta, agradezco dar respuesta de inmediato.

De igual forma enviar información de contacto ya que ha sido muy difícil realizar contacto con su empresa

[El texto citado está oculto]

—

Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno

[El texto citado está oculto]



Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

Segundo Requerimiento Cumplimiento del contrato

2 mensajes

Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>
Para: operacionesagrosap@gmail.com
Cc: Alcaldía socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>

15 de marzo de 2023, 17:22

Buenas tardes,

Se anexa oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno
Secretaria de Desarrollo Económico y Social
Alcaldía Socotá
Cel. 312 421 8583

 **Oficio 016.pdf**
1532K

Asociación Agrosap <operacionesagrosap@gmail.com>
Para: Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>
Cc: Alcaldía socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>, Leidy-bc@hotmail.com

16 de marzo de 2023, 12:16

Buena tarde,
Señores
Municipio de Socotá

Rogamos a la entidad considerar nuestra solicitud y tener en cuenta lo expresado dentro del documento adjunto
[El texto citado está oculto]



Luis Fernando Gutiérrez Vélez
Gerente

Email: operacionesagrosap@gmail.com

 **2869003 - 3054041014**

 **Cra. 83 No. 39 Sur-24, San Antonio de Prado**

 **CARTA SOCOTÁ (1).pdf**
186K

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA- GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
		R-SDES-GA-GD-16 Versión 0	Alcaldía de Socotá 2020 - 2023 NIT: 800.026.911-1 Para el pueblo, con integridad
COMUNICACIÓN EXTERNA		Página 1 de 3	29-06-2021

SDES-00-2023. No. 016

Socotá, 15 de Marzo de 2023

Señores (a)

ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

NIT. 900777282-1

R.L LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ

Ciudad.

ASUNTO. CUMPLIMIENTO CONVENIO ESAL C-MS-CONV-001-2023

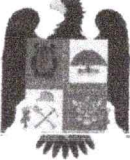
Cordial saludo.

El día 06 de febrero de 2023, se suscribió acta de inicio del convenio No. ESAL C-MS-CONV-001-2023, el cual tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317- DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"** dicho convenio tiene como finalidad cumplir integralmente con las disposiciones constituciones y legales, a saber:

- El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(…)
- El Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela,

En su Entero Compromiso

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		 Alcaldía de Socotá <small>2020-2023 NIT: 800.026.911-1</small>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0	Página 2 de 3 29-06-2021

COMUNICACIÓN EXTERNA

la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (Artículo 24).

Al establecer que el Programa de Alimentación Escolar, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales, por tanto la importancia que el mismo se cumpla integralmente, esto es, de conformidad con la entrega a tiempo de las raciones y/o mercados, en las condiciones de gramaje y calidad contratados En la **TOTALIDAD** de las instituciones educativas del municipio de Socotá

Por lo anterior la suscrita supervisora, pone de presente las siguientes inconsistencias que podrían generar el no cumplimiento del convenio y de esta manera la garantía de la ejecución del programa de alimentación escolar. Al respecto se determina lo siguiente:

1. Informar y dar a conocer tiempos de entrega de los insumos para la preparación de las raciones para los estudiantes de las I.E. Públicas oficiales del Municipio. Esto se ha solicitado ya a ustedes sin tener respuesta hasta el momento.
2. Informar a este despacho por qué no se realizó la entrega de raciones a los estudiantes el día de hoy 15 de Marzo de 2023.
3. Dar a conocer inconformidades por parte de las personas encargadas de la preparación de los alimentos ya que no se les ha dado a conocer el valor del pago el cual se va a realizar por sus labores.
4. Reiterar por tercera vez la fecha de la capacitación a las ecónomas ya que hasta el momento no se ha realizado.
5. Informar si el día de mañana 16 de marzo de 2023 se realizará la entrega del complemento alimenticio a los estudiantes ya que de lo contrario se requiere informar a las instituciones para que se realice una alternativa para los estudiantes.

Se les recuerda lo estipulado en el convenio **C-MS-CONV-001-2023** firmado el 08 de febrero de 2023, de acuerdo a generarse algún incumplimiento dentro del mismo:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	



COMUNICACIÓN EXTERNA

en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula quinta cuando la otra parte incumple el objeto convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio: evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución. Además, podrá darse por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio de Socotá (Boyacá) 2) Por declaratoria de caducidad 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO: en caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes, en los demás eventos aplicará los procedimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la ESAL esta faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, la ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del convenio atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

Por lo anterior es fundamental el desarrollo del programa y el cumplimiento del convenio en los plazos y términos establecidos en los estudios previos, invitación, convenio y tiempos establecidos de entrega durante la ejecución del contrato.

Atentamente,


Ing. Yesica Lizabeth Barrera Moreno

Secretaría de desarrollo económico y social

Por el Presidente Comptroller

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	



Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

Tercer Cumplimiento Contrato Socotá

5 mensajes

Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

21 de marzo de 2023, 10:27

Para: operacionesagrosap@gmail.com, Leidy-bc@hotmail.com, Alcaldía socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>, Contratación Socotá <contratacion@socota-boyaca.gov.co>

Buenas tardes,

Se anexa oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno

Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Alcaldía Socotá

Cel. 312 421 8583

 **Oficio 17.pdf**
2162K**Asociación Agrosap** <operacionesagrosap@gmail.com>

23 de marzo de 2023, 19:55

Para: Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

Cc: Leidy-bc@hotmail.com, Alcaldía socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>, Contratación Socotá <contratacion@socota-boyaca.gov.co>

Buenas noches señores Socotá

A continuación adjuntamos nuestra solicitud a razón de lo indicado en el documento enviado por parte de la entidad

De antemano agradecemos tener presente lo requerido por parte nuestra y ofrecemos nuestras excusas

Atentamente,

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ

[El texto citado está oculto]

**Luis Fernando Gutiérrez Vélez**
Gerente**Email: operacionesagrosap@gmail.com** **2869003 - 3054041014** **Cra. 83 No. 39 Sur-24, San Antonio de Prado**

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
		 Alcaldía de Socotá <small>2020 - 2023</small> <small>NIT: 800.026.911-1</small> <small>Plan de desarrollo municipal</small>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0	Página 1 de 4 29-06-2021

COMUNICACIÓN EXTERNA

SDES-00-2023. No. 017

Socotá, 21 de MARZO de 2023

Señores (a)

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

NIT. 900777282-1

R.L LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ

Ciudad.

ASUNTO. CUMPLIMIENTO CONVENIO ESAL C-MS-CONV-001-2023

Cordial saludo.

El día 06 de FEBRERO de 2022, se suscribió acta de inicio del convenio No. ESAL C-MS-CONV-001-2023, el cual tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317- DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"** dicho convenio tiene como finalidad cumplir integralmente con las disposiciones constituciones y legales, a saber:

- El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(...)
- El Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Para su Fianza Compromiso

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	



COMUNICACIÓN EXTERNA

- La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (Artículo 24).

El día 07 de marzo, se oficia al contratista para que cumpla integralmente con las obligaciones y objeto del proceso de alimentación escolar, empero, se cumplió parcialmente, y continuó de manera deficiente la prestación del servicio.

El día 15, de marzo, nuevamente y ante la deficiente prestación del servicio la supervisión presenta oficio en el cual informa sobre los incumplimientos reiterados y continuos en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuevamente y antes de iniciar el proceso de incumplimiento y caducidad del contrato, se reitera la necesidad de cumplir integralmente con el objeto y las actividades del convenio de lo contrario se procederán al proceso administrativo, convenio en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al

"Don el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	



COMUNICACIÓN EXTERNA

garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

(...)"

Por todo lo anterior, y antes de iniciar el debido proceso administrativo, se peticona se cumpla integralmente el objeto del proceso, en los tiempos necesarios para el buen desarrollo del programa. Lo anterior debido a que la finalidad del PAE, es garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales, por tanto la importancia que el mismo se cumpla integralmente, esto es, de conformidad con la entrega a tiempo de las raciones y/o mercados, en las condiciones de gramaje y calidad contratados En la **TOTALIDAD** de las instituciones educativas del municipio de Socotá

Por lo anterior la suscrita supervisora, pone de presente las siguientes inconsistencias que podrían generar el no cumplimiento del convenio y de esta manera la garantía de la ejecución del programa de alimentación escolar. Al respecto se determina lo siguiente:

1. No entrega de las raciones y/o mercados en los tiempos y sitios destinados para la preparación.
2. No se mantiene la continuidad de la entrega de los alimentos a todas las instituciones para la consecución del suministro del suplemento alimenticio en las diferentes sedes.
3. No entrega de las raciones y/o mercados en varias instituciones educativas rurales.
4. El día 21 de marzo se realizó entrega de mercados para la preparación de las raciones a las 7 a.m. en la sede principal de la I.E. Técnica Francisco José de Caldas, lo cual debido a la extensión territorial implica la no entrega de las raciones en varias de las sedes rurales del Municipio.
5. Se reitera la importancia con el cumplimiento de la documentación necesaria para la ejecución y cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados establecidos por la Ley.

"Por el Pueblo, con el Pueblo"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL - SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	 Alcaldía de Socotá 2020 - 2023 NIT: 800.026.911-1 Por el pueblo, con justicia	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0
COMUNICACIÓN EXTERNA			

Se les recuerda lo estipulado en el convenio **C-MS-CONV-001-2023** firmado el 08 de febrero de 2023, de acuerdo a generarse algún incumplimiento dentro del mismo:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula quinta cuando la otra parte incumple el objeto convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio: evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución. Además, podrá darse por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio de Socotá (Boyacá) 2) Por declaratoria de caducidad 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO:** en caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes, en los demás eventos aplicará los procedimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la ESAL esta faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, la ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del convenio atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

Por lo anterior es fundamental el desarrollo del programa y el cumplimiento del convenio en los plazos y términos establecidos en los estudios previos, invitación, convenio y tiempos establecidos de entrega durante la ejecución del contrato.

Atentamente,


Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno
 Secretaria de desarrollo económico y social

“Por el Pueblo Campesino”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	



Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

Cuarto Requerimiento de Cumplimiento Contrato PAE Socotá

4 mensajes

Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

24 de marzo de 2023, 11:40

Para: pedidosagrosap@gmail.com, Leidy-bc@hotmail.com, Alcaldia socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>, operacionesagrosap@gmail.com

Buenas tardes,
Se anexa oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno

Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Alcaldía Socotá

Cel. 312 421 8583

Oficio 18.pdf
371K**Desarrollo Socotá** <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

24 de marzo de 2023, 11:41

Para: Contratación Socotá <contratacion@socota-boyaca.gov.co>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Oficio 18.pdf
371K**Asociación Agrosap** <operacionesagrosap@gmail.com>

27 de marzo de 2023, 13:08

Para: Desarrollo Socotá <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

Cc: pedidosagrosap@gmail.com, Leidy-bc@hotmail.com, Alcaldia socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>

Buena tarde,
Señores
Municipio de Socotá

Como es de su conocimiento y como lo hemos expresado en anteriores correos, hemos tenido incontables inconvenientes con algunos de nuestros proveedores del departamento de Boyacá, lo cual ha perjudicado nuestra operación logística en la zona.

Es por ello que hemos requerido se nos permita realizar la cesión del contrato y además facturar lo ya entregado con el ánimo de que se ejecute en correcta manera este importante proyecto para el municipio y la comunidad.

Cabe resaltar que todo nuestro esfuerzo ha sido encaminado en dar cumplimiento, pero desafortunadamente en el departamento no hemos contado con proveedores que nos den el nivel de cumplimiento que exige este tipo de procesos tan importantes.

Agradecemos entonces, su respuesta y poder contar con su aprobación

Atentamente,

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

[El texto citado está oculto]



Luis Fernando Gutiérrez Vélez
Gerente

Email: operacionesagrosap@gmail.com



2869003 - 3054041014



**Cra. 83 No. 39 Sur-24, San Antonio
de Prado**

Alcaldía socota boyaca <alcaldia@socota-boyaca.gov.co>
Para: desarrollo desarrollo <desarrollo@socota-boyaca.gov.co>

27 de marzo de 2023, 14:34

[El texto citado está oculto]

WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN
Alcalde Municipal
"Por el Pueblo Campesino"
Celular 3138697018

FLOR EDY DURAN BENITEZ
Secretaria Alcaldía
3132101732

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	 Alcaldía de Socotá <small>2010 - 2015</small> <small>2016 - 2019</small> <small>2020 - 2023</small>	R-SDES-GA-GD-16 Versión 0
COMUNICACIÓN EXTERNA			

SDES-00-2023. No. 018

Socotá, 24 de MARZO de 2023

Señores (a)

ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

NIT. 900777282-1

R.L LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ

Ciudad.

ASUNTO. CUMPLIMIENTO CONVENIO ESAL C-MS-CONV-001-2023

Cordial saludo.

El día 16 de FEBRERO de 2022, se suscribió acta de inicio del convenio No. ESAL C-MS-CONV-001-2023, el cual tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317- DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"** dicho convenio tiene como finalidad cumplir integralmente con las disposiciones constituciones y legales, a saber:

- El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(...)
- El Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
				 Alcaldía de Socotá CALLE 5005 CALLE 5005, BOYACÁ TEL: 05 22222222	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SDES-GA-GD-16		Página 2 de 4
Versión 0			29-06-2021		
COMUNICACIÓN EXTERNA					

- La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (Artículo 24).

El día 07 de marzo, se oficia al contratista para que cumpla integralmente con las obligaciones y objeto del proceso de alimentación escolar, empero, se cumplió parcialmente, y continuó de manera deficiente la prestación del servicio.

El día 15, de marzo, nuevamente y ante la deficiente prestación del servicio la supervisión presenta oficio en el cual informa sobre los incumplimientos reiterados y continuos en la ejecución del contrato.

El día 21, de marzo, nuevamente y ante la deficiente prestación del servicio la supervisión presenta oficio en el cual informa sobre los incumplimientos reiterados y continuos en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuevamente y antes de iniciar el proceso de incumplimiento y caducidad del contrato, se reitera la necesidad de cumplir integralmente con el objeto y las actividades del convenio de lo contrario se procederán al proceso administrativo, convenio en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			 Alcaldía de Socotá CALLE 1012 C.R. 800.026.911-1 P.O. 88.0000000000000000	
				R-SDES-GA-GD-16	Página 3 de 4
				Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN EXTERNA					

las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

(...)"

Por todo lo anterior, y antes de iniciar el debido proceso administrativo, se peticona se cumpla integralmente el objeto del proceso, en los tiempos necesarios para el buen desarrollo del programa. Lo anterior debido a que la finalidad del PAE, es garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales, por tanto la importancia que el mismo se cumpla integralmente, esto es, de conformidad con la entrega a tiempo de las raciones y/o mercados, en las condiciones de gramaje y calidad contratados En la **TOTALIDAD** de las instituciones educativas del municipio de Socotá

Por lo anterior la suscrita supervisora, pone de presente las siguientes inconsistencias que podrían generar el no cumplimiento del convenio y de esta manera la garantía de la ejecución del programa de alimentación escolar. Al respecto se determina lo siguiente:

1. No entrega de las raciones y/o mercados en los tiempos y sitios destinados para la preparación.
2. No entrega de ración AM/PM en las I.E oficiales del Municipio.
3. No se mantiene la continuidad de la entrega de los alimentos a todas las instituciones para la consecución del suministro del suplemento alimenticio en las diferentes sedes.
4. No entrega de las raciones y/o mercados en varias instituciones educativas rurales.
5. Se reitera la importancia con el cumplimiento de la documentación necesaria para la ejecución y cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados establecidos por la Ley.

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	

NIT: 800.026.911-1 	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA- GESTION DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		 Alcaldía de Socotá COTÓ 2022 800.026.911-1 Por el pueblo campesino	
			R-SDES-GA-GD-16	Página 4 de 4
		Versión 0	29-06-2021	
COMUNICACIÓN EXTERNA				

Se les recuerda lo estipulado en el convenio **C-MS-CONV-001-2023** firmado el 08 de febrero de 2023, de acuerdo a generarse algún incumplimiento dentro del mismo:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula quinta cuando la otra parte incumple el objeto convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio: evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución. Además, podrá darse por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio de Socotá (Boyacá) 2) Por declaratoria de caducidad 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO:** en caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes, en los demás eventos aplicará los procedimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la ESAL esta faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, la ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del convenio atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

Por lo anterior es fundamental el desarrollo del programa y el cumplimiento del convenio en los plazos y términos establecidos en los estudios previos, invitación, convenio y tiempos establecidos de entrega durante la ejecución del contrato.

Atentamente,



Ing. Yesica Lizeth Barrera Moreno
Secretaría de desarrollo económico y social

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Yesica Barrera Moreno	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
SDES	SDES	SDES	Tel: 3227438593	